



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ**

NIT 832.009.376-3 - DANE 125183000591

Resolución Creación No. 3367 Septiembre 30 de 2.002 Resolución Reconocimiento Oficial No. 001880 Marzo 31 de 2.008
Resolución Cambio Razón Social No 006445 Octubre 03 de 2008. Resolución Integración No. 002050 Febrero 24 de 2006

PRESTACION DE SERVICIO NRO.07 DE 2020
(Noviembre 20)

**CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA:
IEDAGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ Y EL PROVEEDOR
CARLOS GERARDO GALEANO FLOREZ**

<i>Naturaleza:</i>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
<i>Numero de contrato:</i>	07	DE 20 NOVIEMBRE DE 2020

<i>Contratante:</i>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTA- N.I.T. 832009376
<i>Contratista:</i>	CARLOS GERARDO GALEANO FLOREZ
<i>N.I.T./C.C.</i>	No. 7.165.755
<i>Dirección:</i>	carrera 3 No. 3-33 conjunto la Bromelia (sopó)
<i>Objeto:</i>	EL SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL SISTEMA SISED "SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS" PARA LA I.E.D AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ DURANTE EL TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 A NOVIEMBRE DEL AÑO 2021
<i>Plazo de ejecución:</i>	5 días licencia queda activa por 1 año. (2020 al 2021)
<i>Valor:</i>	DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000)
<i>CDP</i>	No. 35 del 17 de noviembre de 2020 2.2.2.1.7 Software
<i>Modalidad de contratación:</i>	CONTRATACION DIRECTA

Dirección: Carrera 4 No. 10-76 - TEL 8562214.

iedagroindustrialsch@yahoo.es



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ**

NIT 832.009.376-3 - DANE 125183000591

Resolución Creación No. 3367 Septiembre 30 de 2.002 Resolución Reconocimiento Oficial No. 001880 Marzo 31 de 2.008
Resolución Cambio Razón Social No 006445 Octubre 03 de 2008. Resolución Integración No. 002050 Febrero 24 de 2006

<i>Forma de Pago</i>	CONTRAENTREGA - CONSIGNACION CUENTA BANCARIA
<i>Fecha de Inicio</i>	20 de noviembre de 2020
<i>Fecha de Finalización</i>	25 de noviembre de 2020

Entre los suscritos: HUMBERTO BALLÉN MURCIA , identificado con Cédula de Ciudadanía Número 3224667 expedida en Ubaté, en su calidad de Rector, trasladado a la IED AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ mediante Resolución Numero 000929 de Febrero 5 de 2013, cargo para que inició el 1 del mes de Marzo de 2013 , en uso de las Facultades y funciones contenidas en la ley 715 de 2011, actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ, con NIT 832009376 quien para los efectos del presente contrato se denomina CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, por una parte y por la otra, **CARLOS GERARDO GALEANO FLOREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7165755 de tunja, domiciliado en la DG 20 20-07 Jorge Eliecer Gaitán conjunto Maria Fernanda municipio de Sogamoso, teléfono 7402855, actuando en nombre propio, quien para los efectos de la presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIO LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE WEB, teniendo en cuenta que la **IED AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ**, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 1075 DE 2015, Ley 715 de 1993 Art. 13, Decreto 1082 de 2015 y manual de contratación del consejo Directivo. Que valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales en cuanto a la contratación y que el valor total del presente contrato, no supera el 10% de la menor cuantía a que se refiere el Estatuto de la Contratación Estatal. Que orden se ejecutará al tenor de las condiciones referidas en la misma, se ha convenido celebrar el presente contrato de servicio de licenciamiento de Software web, previas las siguientes consideraciones: a) La Institución Educativa requiere para el cumplimiento de su Misión Institucional contar con apoyo a de herramientas informáticas y tecnológicas que le permitan garantizar el manejo de la información de todas las gestiones Directiva, Administrativa, Académica y de servicio a la comunicad realizando un seguimiento y control eficiente a todas las actividades que hace la Institución) Que la herramienta tecnológica permite que la comunicad esté al tanto de la información académica y de ejecución de recursos c) Que para el año 2020 con la situación presentada por la pandemia COVID 19, este instrumento ha sido facilitando para la comunicación con los estudiantes que están desarrollando su trabajo en casa; d) que los docentes han podido desarrollar su labor académica de mejor forma y permanentemente han pueden subir documentos correspondientes al proceso educativo para mantener actualizados a

Dirección: Carrera 4 No. 10-76 - TEL 8562214.

iedagroindustrialsch@yahoo.es



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ**

NIT 832.009.376-3 - DANE 125183000591

Resolución Creación No. 3367 Septiembre 30 de 2.002 Resolución Reconocimiento Oficial No. 001880 Marzo 31 de 2.008
Resolución Cambio Razón Social No 006445 Octubre 03 de 2008. Resolución Integración No. 002050 Febrero 24 de 2006

estudiantes y a padres de familia así: **PRIMERO: OBJETO EL SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL SISTEMA SISED “SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS” PARA LA I.E.D AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ DURANTE EL TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 A NOVIEMBRE DEL AÑO 2021:** El valor del contrato es por la suma de: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 2.000.000) CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** La “INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTA”, se obliga para con el Contratista a cancelar el valor establecido en la cláusula segunda una vez recibidos a satisfacción el licenciamiento de software objeto del contrato, y con la presentación de la Factura o cuenta de cobro, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia del Rut, entrega e instalación del aplicativo con Vº/Bº del supervisor, pagos de seguridad social y ARL **CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será de 5 días y a partir de la renovación la licencia queda activa por 1 año. (2020 al 2021). **CLAUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor se encuentra soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal. CDP No. 35 del 17 de noviembre de 2020 con cargo al rubro 2.2.2.1.7 software \$1.000.000 del presupuesto de la ied agroindustrial santiago de chocontá vigencia 2020 **CLAUSULA QUINTA - SUPERVISION:** El Rector de la **IED AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ** delega a la señora SECRETARIA EJECUTIVA, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista. **CLAUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente contrato se encuentra perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes contratantes y cuando se le haya efectuado el correspondiente registró presupuestal. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con Institución: **1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el presente documento, y la propuesta presentada. 2) Proveer los servicios de la plataforma web SISED como herramienta para la administración de la información y procesamiento de las calificaciones de la institución educativa 3) Garantizar Las Especificaciones Técnicas del Dominio Hosting y almacenamiento ilimitado 2. Mantenimiento de los diferentes módulos para el año 2020- 2021 las siguientes especificaciones necesarias que imparta el supervisor del contrato. 4) el contratista, transferirá al contratante la renovación del software, por el año 2020-2021. 5) Actualizaciones del sistema 6. Acompañamiento a los procesos 7. Soporte Técnico (7x24) 8. Garantía durante el tiempo de servicio 9. Confidencialidad de los datos** **CLAUSULA. OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION:** LA Institución se obliga a: **1) Efectuar el pago en el plazo convenido en el presente contrato. 2) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. 3) Prestarle toda la**

Dirección: Carrera 4 No. 10-76 - TEL 8562214.

iedagroindustrialsch@yahoo.es



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ**

NIT 832.009.376-3 - DANE 125183000591

Resolución Creación No. 3367 Septiembre 30 de 2.002 Resolución Reconocimiento Oficial No. 001880 Marzo 31 de 2.008
Resolución Cambio Razón Social No 006445 Octubre 03 de 2008. Resolución Integración No. 002050 Febrero 24 de 2006

colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento, **4)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** haga. **5)** La garantía del funcionamiento del software no incluye que el usuario cause daños o perjuicios al aplicativo poniendo en riesgo la información consolidada en el mismo, por eso el uso y funcionamiento del software es para fines única y exclusivamente del Colegio. **6)** El Software no podrá ser usado por usuarios que no tengan el permiso requerido para el manejo del mismo o la autorización del administrador de acuerdo a lo indicado por la rectoría, para lo anterior hay usuarios que solo podrán revisar la información pero no modificarla ni vincular nueva. **CLAUSULA NOVENA - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo y en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario, ni al pago de salario. **CLAUSULA NOVENA – DERECHOS DE PROPIEDAD:** El Proveedor del Software garantiza en virtud del presente contrato que posee todas las patentes, licencias y derechos de propiedad entre otros requisitos para este tipo de Software y por lo tanto se reserva todos los derechos de propiedad intelectual en el Producto. **CLAUSULA DECIMA - REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en La ley ley 715 de 2001, el Decreto N° 1075 de 2015, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación y manual de tesorería expedido por el Consejo Directivo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos, teniendo en cuenta la forma de pago pactada, para esta contratación NO se hace necesario exigir póliza. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la **IED AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCOTÁ**, ubicada en el municipio de Chocontá, Cundinamarca. **DECIMO CUARTA. PUBLICACION.** El presente contrato se publicará en la página del SECOP y en cartelera de la Institución. **DECIMO QUINTA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** La institución educativa al tenor de la ley se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del

Dirección: Carrera 4 No. 10-76 - TEL 8562214.

iedagroindustrialsch@yahoo.es



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ**

NIT 832.009.376-3 - DANE 125183000591

Resolución Creación No. 3367 Septiembre 30 de 2.002 Resolución Reconocimiento Oficial No. 001880 Marzo 31 de 2.008
Resolución Cambio Razón Social No 006445 Octubre 03 de 2008. Resolución Integración No. 002050 Febrero 24 de 2006

incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMO SEXTA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMO SEPTIMA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. **DECIMO OCTAVA .CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratante. **DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de CHOCONTÁ, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, Decreto 1075 de 2011, 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Consejo Directivo tomando la modalidad de contratación Régimen especial.

Para constancia se firma en la ciudad de Chocontá a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020)

HUMBERTO BALLÉN MURCIA
Rector

CARLOS GERARDO GALEANO FLOREZ
C.C. No. 7165755
Contratista

Firmado original

Dirección: Carrera 4 No. 10-76 - TEL 8562214.
iedagroindustrialsch@yahoo.es